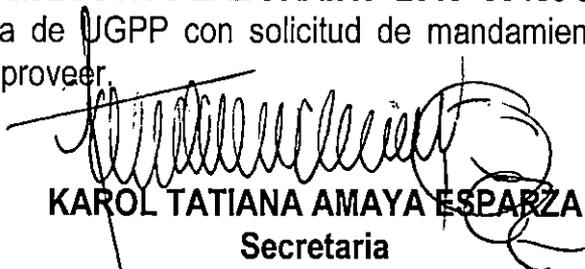


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 20 de octubre de 2021 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00468** de JULIA ELVIRA CRUZ QUIROGA en contra de UGPP con solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares . Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., **09** DIC. 2021

De acuerdo al informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho petición efectuada por el apoderado de la parte actora (fl. 35) en la cual solicita "*librar mandamiento de pago por la suma de \$786.173.679.97 a corte del 31 de agosto de 2021*".

Conforme lo anterior, se **RECHAZA** el mandamiento de pago, por cuanto el Juzgado considera que no hay lugar a librar el mismo, toda vez que en el presente asunto ya se profirió orden de pago mediante auto del veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), el cual se encuentra en firme y se libró en los términos allí descritos con base a las pretensiones incoadas, así mismo, la nueva petición no cuenta con los fundamentos jurídicos y facticos para proceder a su estudio, como quiera que no manifestó el concepto de la suma pretendida ni se encuentra en la etapa procesal para reformar la demanda ejecutiva incluyendo nuevas pretensiones.

Igualmente, se **RECHAZA** la solicitud de medidas cautelares, toda vez que las mismas ya fueron decretadas por medio de auto de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021) el cual se emitió en concordancia con lo ordenado en el mandamiento de pago objeto del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

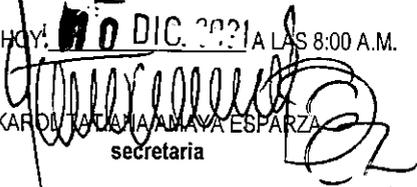

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jarc.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 141

FIJADO HOY: ~~10~~ DIC. 2021 A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria